



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO NRO. 0249

REFERENCIA : DESIGNACIÓN DE CURADOR LEGÍTIMO
DEMANDANTE : LEYDIS PAOLA DÍAZ FLÓREZ
MENOR : ORLENA ARIAS DÍAZ
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00118-00
ASUNTO : RECHAZA DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la admisión y/o rechazo de la presente demanda de jurisdicción voluntaria de Designación de Curador Legítimo, presentada a través de apoderada, por la señora LEYDIS PAOLA DÍAZ FLÓREZ a favor de la adolescente ORLENA ARIAS DÍAZ.

En consideración de este despacho, esta agencia judicial carece de competencia para conocer de este asunto, de conformidad con las normas que determinan la competencia judicial por el factor territorial. En efecto, dispone el numeral 13° del artículo 28 del C. G. P., que *"En los procesos de jurisdicción voluntaria la competencia se determinará así:*

a) En los de guarda de niños, niñas o adolescentes, interdicción y guarda de personas con discapacidad mental o de sordomudo, será competente el juez de la residencia del incapaz.

b) En los de declaración de ausencia o de muerte por desaparecimiento de una persona conocerá el juez del último domicilio que el ausente o el desaparecido haya tenido en el territorio nacional.

c) En los demás casos, el juez del domicilio de quien los promueva." (Subraya ex texto)

Que, en el poder (fl. 6) conferido a la Abogada LUZ ESTELLA ORTIZ ORTÍZ, identificada con la T.P. 119:580 del C.S. de la J., indica la poderdante señora LEYDIS PAOLA DÍAZ FLÓREZ, que es mayor de edad y domiciliada en la Apartada, Córdoba. Incluso, dicho poder es autenticado en la Notaría Única del Círculo de Montelíbano.

Que dado que la apoderada de la demandante, en el acápite de notificaciones señala como lugar de domicilio y residencia de la solicitante, la ciudad de Caucaasia; el Juzgado se vio en la obligación de buscar otros medios de convencimiento, y para ello ahondó en las páginas del ADRES y del SISBEN, que son de público conocimiento y acceso a todos los ciudadanos, encontrando que, tanto la solicitante como la menor ORLENA ARIAS DÍAZ, están censadas y

tienen atención en salud en el Municipio de La Apartada, Córdoba, el cual pertenece al circuito de Montelíbano, Córdoba. Miremos los respectivos pantallazos que así lo confirman:

https://www.sisben.gov.co/paginas/consulta-tu-grupo.aspx

Sisben
Sistema de Información Social para la Atención Integral de la Población

Verificación - Desactualización de la información - Sección G. Educación - Ind. fondo pensiones

Fecha de consulta: 05/06/2022

Ficha: 23350009514400000670

B1
GRUPO SISBÉN IV
Pobreza moderada

DATOS PERSONALES

Nombres: ORLENA

Apellidos: ARIAS DIAZ

Tipo de documento: Tarjeta de Identidad

Número de documento: 1066570297

Municipio: La Apartada

Departamento: Córdoba

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 24/10/2018

Última actualización ciudadano: 15/11/2018

Última actualización vía registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisben del municipio donde reside actualmente.

https://www.sisben.gov.co/paginas/consulta-tu-grupo.aspx

Sisben
Sistema de Información Social para la Atención Integral de la Población

Registro válido

Fecha de consulta: 05/06/2022

Ficha: 23350007514200000499

B6
GRUPO SISBÉN IV
Pobreza moderada

DATOS PERSONALES

Nombres: LEYDIS PAOLA

Apellidos: DIAZ FLOREZ

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1066568564

Municipio: La Apartada

Departamento: Córdoba

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 23/10/2018

Última actualización ciudadano: 12/11/2018

Última actualización vía registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisben del municipio donde reside actualmente.

https://aplicaciones.adres.gov.co/htut_Internet/Pages/Busqueda.aspx?rolarid=LHVW702bLwKZOGVAdA=

ADRES

La salud es de todos

Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TI
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1006570297
NOMBRES	ORLENA
APELLIDOS	ARIAS DIAZ
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	CÓRDOBA
MUNICIPIO	LA APARTADA

Datos de afiliación :

ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/11/2019	31/12/2099	CABEZA DE FAMILIA
--------	-------------------	------------	------------	------------	-------------------

Fecha de Impresión: 04/05/2022 15:14:52 Estación de origen: 152.165.79.225

La información reportada en este página es objeto de la reportación por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4972 de 2016.

Respecto a los hechos de afiliación contenidos en esta consulta se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya existido en el momento

https://aplicaciones.adres.gov.co/htut_Internet/Pages/Busqueda.aspx?rolarid=Ag6bpvK/IClpNIDQWKC=

ADRES

La salud es de todos

Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1066568584
NOMBRES	LEYDIS PADLA
APELLIDOS	DIAZ FLOREZ
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	CÓRDOBA
MUNICIPIO	LA APARTADA

Datos de afiliación :

ACTIVO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPÍ ATLÁNTICO - CM	CONTRIBUTIVO	01/11/2019	31/12/2099	COTIZANTE
--------	---	--------------	------------	------------	-----------

Fecha de Impresión: 05/05/2022 10:20:34 Estación de origen: 152.165.79.225

Pues bien, una vez aplicados los presupuestos legales que anteceden al asunto que nos ocupa, se puede determinar que la competencia judicial para conocer de este asunto recae en el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Montelíbano, Córdoba; circuito judicial al que pertenece la municipalidad que tiene como domicilio y/o lugar de residencia la menor a quien en favor se hace la presente solicitud, según se desprende del poder y de las pesquisas realizadas por el Juzgado.

De acuerdo con lo anterior, este despacho rechazará la presente demanda por carecer de competencia territorial para conocer de la misma, ordenando su remisión al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Montelíbano, Córdoba, para que allí se asuma el conocimiento de la misma o, se provea conforme se estime pertinente.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Por falta de competencia territorial, se rechaza la presente demanda de jurisdicción voluntaria de Designación de Curador Legítimo, instaurada por la señora LEYDIS PAOLA DÍAZ FLÓREZ, identificada con la C.C. 1.066.568.564 expedida en La Apartada, Córdoba; a favor de la adolescente ORLENA ARIAS DÍAZ, identificada con la T.P. 1.066.570.297 expedida en La Apartada, Córdoba, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena remitir la presente demanda al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Montelíbano, Córdoba; para que allí se asuma el conocimiento de la misma o, se provea conforme se estime pertinente.

TERCERO: Atendiendo lo dispuesto en el art. 139 del C.G.P., este despacho propone desde ya, el conflicto negativo de competencia a su homólogo en el circuito de Montelíbano, Córdoba; en caso de no compartir los argumentos de esta judicatura.

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

ROBERTO ANTONIO BENTUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 053 fijado hoy 07/06/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario